de la constitucion, gobierno, administracion y jurisdiccion de la Iglesia; y es en mi modo de ver tan ventajosa esta division, que apenas he podido, despues de largas meditaciones, aceptar otra en que puedan estar mejor metodizadas las materias que debe estudiar el legista, para entender bien la naturaleza del poder eclesiástico y su desenvolvimiento histórico. ¡Ojalá el éxito corresponda á mis buenos deseos!

Muchos criticos suelen aventurar juicios científicos acerca de obras que no han examinado, ó para darles importancia, ó para deprimirlas; movidos del deseo de servir á sus autores unas veces, otras porque suele asustarles el nombre del escritor y algunas por espíritu de escuela; sistema funesto que hace mucho mal á la ciencia y que sirve frecuentemente de pretesto para prescindir de la investigacion de la verdad y del exámen de cuestiones muy interesantes. Al contrario, una crítica razonada hecha con sagacidad y penetracion, sirve para dilucidar puntos importantes del derecho, en los cuales suelen reformarse muchas veces opiniones erróneas sostenidas con buena fé. En nada es mas preciso hacer justicia que en los ataques científicos, en los que todo debe dirigirse contra las cosas y nada contra las personas; en este concepto yo deseo esa crítica razonada de mi obra, que me conducirá, unas veces á rectificar mi mal fundada opinion, y otras á defenderla con mas fuerza y con aumento de razones. Debo hacer sin embargo dos observaciones, reducidas á que me guia únicamente